



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00822-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicitó se notifique al demandado en razón a lo señalado en el acápite de notificaciones; así mismo solicitó entrega de dineros y conocimiento del expediente digital. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los memoriales presentados por la profesional del derecho, este juzgado los resolverá de la siguiente manera:

En cuanto al primero y en atención a la solicitud de emplazamiento implorada por el actor en el acápite de notificaciones de la demanda sería el caso proceder de conformidad como lo dispone los artículos 108 y 293 del Estatuto Procesal Civil, sino fuera porque se advierte que el actor aún no ha surtido la diligencia de notificación a la segunda dirección física informada en el escrito de demanda. Adicional a ello se observa que la razón de devolución informada por la empresa de correos no corresponde a ninguna de las causales que contempla el artículo 291 ordinal 4 de la norma ibídem.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.